COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. 09 de febrero de 2026

Doctor
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co
alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Avenida 1 mayo 1 -40 sur
Ciudad

Asunto: Solicitud de Prorroga Convenio San Cristóbal.

Referencia: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSC-CVNI-833-2024**

Respetado doctor Macias, reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted con el fin de solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo 833-2024, por un periodo de siete (7) meses, contados a partir del 16/02/2026 hasta el 15/09/2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Que el día 25 de octubre de 2024 se suscribió entre las partes el Convenio Interadministrativo 833-2024 cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".*

Que el plazo inicial para la ejecución del convenio se fijó por un término de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día doce (12) de mayo de 2025, con fecha de terminación inicial el día (11) de diciembre de 2025.

Que el día doce (11) de diciembre de 2025, se suscribió la Prorroga No. 1 al plazo de ejecución del convenio, por el término de 2 MESES Y 4 DÍAS, contados a partir del (12) de diciembre de 2025 hasta el (15) de febrero de 2026.

Que teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto se ha visto afectada por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, principalmente relacionadas con restricciones normativas vigentes, se hace necesario tramitar la Prorroga No. 2 al plazo

de ejecución del convenio, teniendo en cuenta la justificación que se establece a continuación.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La necesidad de prorrogar el convenio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. CONTINUIDAD DEL PROYECTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

A la fecha, los componentes del convenio presentan un avance de ejecución aproximado del 80%. No obstante, para el adecuado cierre del convenio, aún se requiere culminar las acciones de cierre de cada uno de los componentes de formación, así como realizar la verificación del Componente 4: “Formación de formadores”, el cual demanda la validación del proceso de réplica por parte de los formadores hacia la ciudadanía, conforme a los objetivos y compromisos establecidos en el convenio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las limitaciones derivadas de la Ley de Garantías son de carácter legal y ajenas a la voluntad de la entidad, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 833-2024, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de sus objetivos, la correcta verificación de los resultados y el adecuado cierre técnico y administrativo del mismo.

En el desarrollo del Componente 2 – Obras con Saldo Pedagógico, se hace necesario otorgar una prórroga al plazo de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio. Actualmente, se cuenta con 23 Juntas de Acción Comunal habilitadas para la firma de los convenios solidarios, lo cual representa un avance significativo en la gestión comunitaria; sin embargo, resulta indispensable definir y adelantar los mecanismos administrativos, técnicos y contractuales que permitan la ejecución de las 57 obras con saldo pedagógico restantes, necesarias para complementar las 80 obras que constituyen el objetivo del Convenio.

Al respecto es de anotar que en cuanto al componente en mención presupuestalmente se ha comprometido únicamente el 21%, sobre la base del presupuesto total de $1.104.000.000, dado que no ha sido posible suscribir los convenios solidarios que se requiere para el desarrollo de las obras con saldo pedagógico, lo cual va relacionado con la imposibilidad legal con la que cuenta en este momento la entidad de suscribir los mismos, en virtud de la aplicación de la Ley de garantías. En consecuencia, dado que persiste un valor significativo pendiente por ejecutar, y ante la restricción legal en comento, se hace indispensable la adopción de medidas administrativas, entre ellas la prórroga del plazo de ejecución del convenio, con el propósito de asegurar la ejecución integral del componente, el cumplimiento de las metas pactadas y la mitigación de riesgos de inejecución presupuestal al cierre del Convenio.

2. IMPEDIMENTO LEGAL PARA SUSCRIBIR NUEVOS CONVENIOS DE OBRA:

De conformidad con la Ley de Garantías durante los períodos preelectorales y electorales existen restricciones para la celebración de contrataciones directas como lo serían los convenios solidarios.

Lo anterior en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, la cual establece restricciones aplicables a las entidades públicas de cualquier naturaleza que ejecuten recursos públicos.

En particular, el artículo 33 de la mencionada ley regula las prohibiciones relacionadas con la contratación durante el período de garantías electorales. En consecuencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC se encuentra legalmente impedido para adelantar procesos de contratación directa tales como de recurso humano, así como la celebración de convenios solidarios, lo cual impacta de manera directa el normal desarrollo de las actividades pendientes de ejecución.

Estas restricciones buscan prevenir la politización de la contratación y garantizar la transparencia, pero generan limitaciones operativas para dar continuidad a proyectos en ejecución.

3. SOSTENIBILIDAD Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las limitaciones derivadas de la Ley de Garantías son de carácter legal y ajenas a la voluntad de la entidad, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 833-2024, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de sus objetivos, la correcta verificación de los resultados y el adecuado cierre técnico y administrativo del mismo.

Con esta prórroga se garantiza la optimización de los recursos públicos ya asignados al proyecto con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y cumplimiento.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

La prórroga del convenio existente:

· No constituye una nueva contratación, sino la continuación de una relación jurídica preexistente.
· Se enmarca en la figura de la prórroga contemplada en el convenio y en las normas generales sobre modificación de contratos estatales.
· No vulnera las restricciones de la Ley de Garantías, ya que no implica la suscripción de un nuevo convenio durante periodos de veda.
· Respeta el principio de continuidad del servicio público y la función administrativa.

BENEFICIOS DE LA PRÓRROGA

1. Para la comunidad: Continuidad en la ejecución del convenio sin interrupciones.
2. Para la Alcaldía: Cumplimiento de sus obligaciones técnicas y presupuestales.
3. Para el IDPAC: Posibilidad de concluir las actividades comprometidas.
4. Para la administración pública: Optimización de recursos y eficiencia en la ejecución.

Así mismo, durante la vigencia de la ley de garantías en el marco de esta prórroga, el IDPAC podrá adelantar la estructuración, revisión y organización documental para la celebración de los convenios solidarios para la ejecución de las obras con saldo pedagógico con las Juntas de Acción Comunal de la localidad, que permita implementar su inicio y ejecución una vez levantada la restricción.

CONCLUSIÓN

La prórroga del Convenio Interadministrativo 833-2024 a suscribir entre la Alcaldía de San Cristóbal y el IDPAC constituye una mecanismo jurídicamente válido y administrativamente eficiente para superar las limitaciones impuestas por la Ley de Garantías durante periodos electorales. Esta medida garantiza la continuidad del proyecto, la protección del interés público, el cumplimiento de los objetivos establecidos y el adecuado uso de los recursos públicos, sin contravenir las normas de control y transparencia que rigen la contratación estatal.

Por las consideraciones expuestas, se solicita la aprobación de la prórroga del convenio por un plazo adicional de siete (7) meses, a partir del 16 de febrero de 2026 hasta el 15 de septiembre 2026, manteniendo las demás condiciones y cláusulas sin modificación.

ANEXOS:

1. Informe de avance técnico y financiero.
2. Actas de comité de seguimiento.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta esta petición y se proceda con el trámite administrativo correspondiente para autorizar la prórroga solicitada.

Agradecemos su atención a la presente,

Cordialmente,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General IDPAC

Elaboro: Zorayda Mendoza Hernández - Contratista 285-2026
Michael Medina Ulloa – Contratista 202-2026
Manuel Mauricio Meza- Contratista 282-2026
Reviso: Liseth Vanessa Rodríguez – Contratista
Andrea Pedroza – Contratista Secretaría General
Aprobó: Jose Gullermo Orjuela – Gerente Escuela de Participación
Camilo Ivan Reyes Amador – Gerente de Proyectos